

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No: 109 /

RADICACION: No. 2019-00352-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado Actor en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular promovido por COMERCIALIZADORA CARBAS contra JENNIFER HANEO OCHOA y GLRIA AMPARO CARRILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros sobrantes si los hubiere.- Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

QUINTO.- no condenar en costas

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ DE
FIJADO HOY _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO